

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-86-2015**  
**Guatemala 31 de agosto de 2015**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 194 inciso a), de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 27 inciso m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República, establece que es atribución del Ministro dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley. En consonancia con las disposiciones legales anteriores, el artículo 7 inciso h), del Acuerdo Gubernativo número 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, establece que es atribución del Titular del Ministerio de Desarrollo Social, "Aprobar manuales administrativos, de procedimientos y emitir las normas internas que viabilicen el funcionamiento institucional".

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo Ministerial número DS-46-2015 de fecha diez de abril de dos mil quince, se unifico la Regulación del Programa Social "Mi Bono Seguro", habiéndose actualizado el Manual Operativo del Programa Social Mi Bono Seguro, según Acuerdo Ministerial número DS-47-2015 de fecha catorce de abril de dos mil quince; como una herramienta de protección social y en el marco de propuesta de préstamo del programa de mejora en la asignación y efectividad del gasto social, aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID– y los compromisos asumidos por Ministerio de Desarrollo Social –MIDES–, ha dado seguimiento a las recomendaciones recibidas del Banco Interamericano de Desarrollo, relacionadas a la actualización del Manual Operativo del Programa Social "Mi Bono Seguro". En consecuencia para mejorar la operatividad es necesario, modificar algunos aspectos del referido Manual. Por medio de la Opinión Técnica número DDN-085-2015 de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, emitida por la Dirección de Diseño y Normatividad del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, y la Opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica número DAJ-0023-2015/ilcg de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, describen que después del análisis concreto, es procedente realizar los cambios propuestos al referido Manual Operativo, para poder redefinir las situaciones especiales que se pueden presentar en la medición de las corresponsabilidades, así también fortalecer la coordinación interinstitucional con los sectores involucrados para que participen responsablemente en la atención de la población en estado de pobreza y pobreza extrema.

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 27 literal m) y 31 Bis de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República, 7 literal j) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, establecen que al Ministro de Desarrollo Social le corresponde ejercer la dirección y conducción técnica



y administrativa de las políticas de su ramo a nivel nacional y es atribución propia dictar los Acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con los asuntos de desarrollo social, conforme la ley.

#### POR TANTO

Con base en lo considerado, normas citadas y que para el efecto establece el artículo 27 del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Organismo Ejecutivo y artículo 7 del Acuerdo Gubernativo Número 87-2012 "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social".

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1. Aprobación.** Aprobar las actualizaciones del "Manual Operativo del Programa Social Mi Bono Seguro", del Ministerio de Desarrollo Social, instrumento legal que está comprendido del folio uno (1) al folio cincuenta (50), incluyendo sus anexos del uno (1) al tres (3), los cuales forman parte del presente Acuerdo.

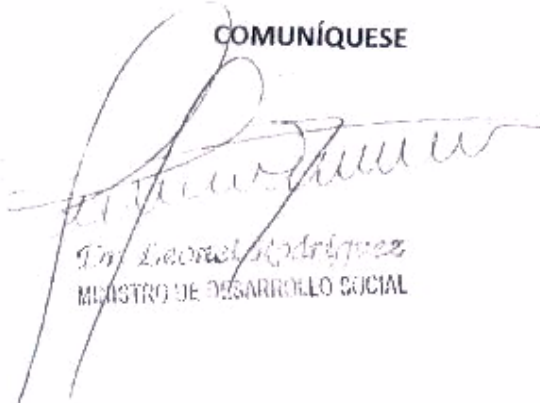
**ARTÍCULO 2. Cumplimiento.** El Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, debe velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en el Manual objeto del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3. Casos no previstos.** Los casos no previstos, deberán ser resueltos por el Viceministerio de Protección Social, previa anuencia de este Despacho.

**ARTÍCULO 4. Derogatoria.** Se deroga el Acuerdo Ministerial número DS guión cuarenta y siete guión dos mil quince (DS-47-2015) de fecha catorce de abril de dos mil quince.

**ARTÍCULO 5. Vigencia.** El presente Acuerdo Ministerial surte efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE



Dr. Leonel Rodríguez  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

000001



**MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA SOCIAL  
MI BONO SEGURO**

**IV Versión**

**AGOSTO DE 2015**



DE DESARRO

000010

## 2.6 Población objetivo

El objetivo del Programa Social "Mi Bono Seguro" es contribuir a generar capital humano en las familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema con niñas y niños de cero (0) a quince (15) años de edad y mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, así como niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, embarazadas o madres de catorce (14) o menos años de edad, cuyos casos hayan sido judicializados.

## 2.7 Criterios de elegibilidad

Los criterios de elegibilidad son la base fundamental para la identificación, focalización e ingreso de las familias al padrón de usuarios del Programa Social Mi Bono Seguro. Los criterios considerados son los siguientes:

### 2.7.1 Criterios elegibilidad para el otorgamiento del Bono Seguro de Salud y Educación

- a) Familias identificadas en situación de pobreza y extrema pobreza.
- b) Familias con al menos una mujer embarazada o un integrante de cero (0) a quince (15) años de edad.
- c) Familias con una persona "Titular"<sup>4</sup> responsable de los niños y niñas de cero (0) a quince (15) años de edad.

### 2.7.2 Criterios de elegibilidad para el otorgamiento del Bono Seguro por Violencia sexual.

- a) Niñas y adolescentes guatemaltecas o naturalizadas, embarazadas o madres que hayan sido víctimas de violencia sexual de catorce (14) o menos años de edad.
- b) Que se haya iniciado el proceso de denuncia ante los órganos jurisdiccionales.
- c) Que las niñas y adolescentes cuenten con una persona titular.
- d) Que las niñas y adolescentes no hayan contraído matrimonio o convivan con pareja.

<sup>4</sup>Integrante mayor de edad, con DPI.

